



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. CD-PS-MB-144-2026

ELMER YOVANI SANABRIA ALBERTO
Cédula de ciudadanía No. 1.022.343.102

- CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD
- CLÁUSULA 3 – OBJETO
- CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN
- CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA DE MARIA LA BAJA
- CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 8 – OTRAS OBLIGACIONES
- CLÁUSULA 9 – VALOR
- CLÁUSULA 10 – FORMA DE PAGO
- CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN,
- CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD
- CLÁUSULA 13 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
- CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL
- CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL
- CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
- CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN ANTICIPADA
- CLÁUSULA 19 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- CLÁUSULA 20 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
- CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS CIUDADANAS
- CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN
- CLÁUSULA 23 – INDEPENDENCIA
- CLÁUSULA 24 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN
- CLÁUSULA 26 – INDEMNIDAD
- CLÁUSULA 27 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS
- CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
- CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
- CLÁUSULA 30 – COMPROMISO
- CLÁUSULA 31 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO



CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ALCALDÍA, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ALCALDÍA, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Jefe de área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ALCALDÍA.

CLÁUSULA 3 – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES A EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR.

CLÁUSULA 4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 5- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BJA: Las obligaciones generales de la ALCALDÍA se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.



CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Acordar con la secretaria general el programa de trabajo. 2. Atender a la población en la consulta que realice; así como, proporcionar el servicio relativo al banco de dato e información documental, estadística e histórica, conforme a la norma aplicable. 3. Conservar, difundir, y reproducir el acervo documental del archivo que se considere de interés al público general. 4. Coordinar con el área municipal, para efecto de selección de documentos que serán traspasado con la periodicidad y alineamiento que se adjunte con las distintas secretarías. 5. Difundir las funciones del archivo municipal, al fin de convertirlo de interés para la población. 6. Elaborar y remitir a través de la secretaria general, el dictamen técnico que sustenten la depuración de documento, con la normatividad aplicable. 7. Facilitar los documentos en resguardo, para su consulta en su caso fotocopiarlo, conforme lo dispuesto en las normas aplicables. 8. Facilitar los documentos, previa anuencia del secretario general y de gobierno, y que soliciten consultar los expedientes reservados, así como documento histórico, copia descrita y encuadernada que peligre su integridad del manejo, los cuales se autoriza en los lugares que se encuentre. 9. Preservar, organizar el archivo del municipio clasificar los documentos que ahí se concentre y llevar registros de estos; así como, de la recepción de estos a la instancia competente. 10. Encargarse de custodiar, conservar, crecer el acervo documental del archivo. 11. Recepcionar correspondencia y entregarlas en la secretaria de su competencia. 12. Cumplir con las demás actividades solicitadas por su supervisor de contrato y que guarden relación con su objeto contractual.

CLÁUSULA 8 – OTRAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000 M/CTE)** el cual incluye IVA, gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000 M/CTE)**; los cuales serán cancelados por EL MUNICIPIO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y/o proporcional a fracción de mes que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5



días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la dependencia encargada.

PARAGRAFO TERCERO: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo.

CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ALCALDÍA



MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. 10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ALCALDÍA DE MARÍA LA BAJA y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ALCALDÍA DE MARÍA LA BAJA.

CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.), estrategia o pieza de



comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc.), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y, unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 19 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberán afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 20 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ALCALDÍA DE MARÍA LA BAJA.

CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: El supervisor designado para el presente contrato es la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien velará por los intereses de la ALCALDÍA DE MARÍA LA BAJA en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 23 – INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA es independiente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente



contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA entregue a él/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de estos.

CLÁUSULA 24 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 26 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de domicilio es el Municipios de María la Baja Bolívar y el lugar de ejecución será el establecido en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 30 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MARÍA LA BAJA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT: 800.095.466-8



partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 31 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA.